



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 1º de septiembre de 2011.

VISTO la Resolución N° 87/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la situación del alumno Sebastián Alberto BARLASINA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no dio cumplimiento a las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1039, al concluir la carrera Especialización en Ingeniería en Calidad, en un lapso mayor a los DOS (2) años, plazo máximo permitido en la mencionada Ordenanza.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 31 de agosto de 2011, aconsejó refrendar la Resolución N° 87/2011 de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

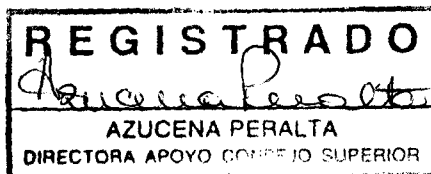
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 87/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe y eximir de lo dispuesto en el punto 1.7.4 de la Ordenanza



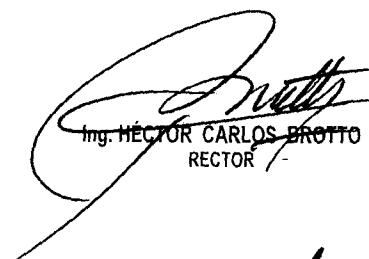
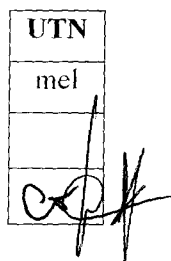
Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Nº 1039, al alumno Sebastián Alberto BARLASINA, Legajo Nº 18370, de la carrera Especialización en Ingeniería en Calidad.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1374/2011



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior